



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00964-00

Atendiendo a que se tiene noticia de la defunción de dos de los demandados y que, al parecer la defunción de ambos se produjo con anterioridad al inicio del proceso, previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte demandante y a los interesados para que acrediten dichas defunciones en debida forma, esto es, con la copia auténtica del registro civil de defunción.

Así las cosas, una vez cumplido el anterior requerimiento, se continuará con el trámite respectivo y, hasta tanto no se acredite el mismo, no se resolverá la solicitud de quienes solicitan intervenir en el presente proceso como herederos, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 061
fijado hoy 06 Julio 2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria